

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/02/2023 - 13:36:25
Recibo No. 10796459, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA
Sigla: CORPADE SAUCARA
Nit: 900124302-7
Domicilio principal: Piedecuesta

INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-506948-37
Fecha de inscripción: 18 de Diciembre de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: HACIENDA CALIFORNIA VEREDA LA MATA
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico: deissy.perez@aspaen.edu.co
Teléfono comercial 1: 6398933
Teléfono comercial 2: 3164963637
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: HACIENDA CALIFORNIA VEREDA LA MATA
Municipio: Piedecuesta - Santander
Correo electrónico de notificación: deissy.perez@aspaen.edu.co
Teléfono para notificación 1: 6398933
Teléfono para notificación 2: 3164963637
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 3134 del 05 de Diciembre de 2006 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Diciembre de 2006, con el No 27028 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SAUCARA SIGLA: CORPADE SAUCARA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de Diciembre de 2106.

OBJETO SOCIAL

La corporación tendrá por objeto aunar o integrar los esfuerzos personales de sus miembros para: A. Promover y apoyar la fundación de centros educativos, acordes con el modelo educativo de la asociación para la enseñanza ASPAEN donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el magisterio de la iglesia católica, sin embargo de lo cual tanto la corporación como los centros educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiéndose con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la iglesia, ni en ninguna de sus instituciones. B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en COLOMBIA, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la asociación para la enseñanza ASPAEN. C. En unión con el centro o los centros educativos que promueva, y las asociaciones con las cuales se confedere, la corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del centro educativo. D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte. E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas. Parágrafo 1°. El objeto social de la corporación será desarrollado en forma confederada con la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración con las cuales la corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE NACIONAL podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la asamblea general o por la junta directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17°) y veintidós (22°) de estos estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos. Parágrafo 2°. Confederación. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas. La corporación aquí constituida, corporación de padres de familia para el desarrollo educativo saucara corpade saucara, contribuirá al financiamiento operativo de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL, al igual que lo harán las otras corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la junta directiva de CORPADE NACIONAL, delegataria de todas las corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución. Parágrafo 3°. La corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE NACIONAL con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1°) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos. Parágrafo 4°. Para el desarrollo de estos objetivos, la corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE NACIONAL. Podrá también la corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.

PATRIMONIO

No reportó

REPRESENTACIÓN LEGAL

La corporación tendrá un representante legal, que representará legalmente a la corporación, designado por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, escogido entre los miembros de la junta directiva que hayan sido nombrados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores. La asamblea general de los miembros fundadores y continuadores designará igualmente, entre los miembros de la junta directiva que hayan sido nombrados por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, al suplente del representante legal que reemplazara al representante legal de la corporación en sus faltas temporales o definitivas o actuara por delegación expresa de este, designación que se hara por un periodo igual al del representante legal sin embargo dicho suplente del representante legal no estard obligado ante terceros, sin perjuicio de responsabilidad interna, a demostrar la ausencia del representante legal de la corporación, o su incapacidad o dificultad sera para actuar, comprometiendo en todo caso a la corporación con sus actos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del representante legal de la corporación o de quien haga sus veces, además de otras establecidas en estos mismos estatutos: A) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, de la junta directiva y, en general, de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL; b) autorizar con su firma todos los actos, contratos y demás documentos, de cualquier naturaleza, que comprometan a la corporación, siempre que el acto,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversión o gasto respectivo haya sido debidamente aprobado o por la junta directiva, en los términos de estos estatutos, especialmente del literal l) del artículo 22, o los mismos sean de su competencia personal; c) convocar a la junta directiva cuando lo creyere conveniente; d) manejar, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos estatutos, los fondos que le confíe la corporación; e) ejercer la representación de la corporación en la asamblea general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL; f) presentar al director general de la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo CORPADE NACIONAL, todas las consultas y solicitudes de aprobación que se requieran de esa corporación conforme a estos estatutos, y transmitir la respuesta que reciba; g) nombrar, con la aprobación de la junta directiva, apoderados que representen a la corporación judicial como extrajudicialmente; h) cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores y la junta directiva. Parágrafo. Funciones del gerente: Serán funciones del gerente, además de otras establecidas en estos mismos estatutos: 1. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de los miembros fundadores y continuadores, de la junta directiva y del representante legal de la corporación; 2. Realizar todos los actos propios de la administración, diferentes de los que corresponden al representante legal de la corporación y de acuerdo a sus instrucciones; 3. Estudiar y presentar a la junta directiva para su consideración, los proyectos relativos al objeto y desarrollo de la corporación. Tales proyectos y su respectiva financiación, deben ser aprobados en primera instancia por la junta directiva; 4. Asistir a las reuniones de la junta directiva, con voz pero sin voto, a menos que sea miembro de la misma junta, caso en el cual no podrá votar los actos que tengan por objeto aprobar su conducta; 5. Presentar mensualmente a la junta directiva y a la corporación nacional de padres de familia para el desarrollo educativo corpade nacional, los presupuestos de ingresos y egresos, los balances y cuentas de la entidad, las proyecciones de tesorería, los estados de origen y de aplicación de fondos, la ejecución presupuestal, y los informes periódicos o especiales que le sean solicitados; 6. Preparar el informe anual, los balances y estados financieros, el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones, así como todos los proyectos de desarrollo de la corporación y su financiación, que debe presentar la junta directiva a la asamblea general de miembros fundadores y continuadores, para su aprobación; 7. Enviar a la dirección general de CORPADE NACIONAL, dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su celebración, las actas de junta directiva; igualmente, enviar dentro de los quince (15) días siguientes a su celebración, las actas de las asambleas tanto de fundadores y continuadores, como las de miembros adherentes; 8. Presentar los informes, reportes y, en general, atender las peticiones que le haga o le solicite la dirección general de CORPADE NACIONAL. 9. Manejar en lo que le corresponda, con la debida seguridad y conforme con lo dispuesto en el artículo veintinueve (29) de estos estatutos, los fondos que le confíe la corporación; 10. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la asamblea general y la junta directiva.

Otras funciones: por acta no. 18 de fecha 02 de septiembre 2019 de asamblea

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinaria de miembros fundadores y continuadores, antes citada, consta: Reforma estatutos, artículo 22°. Funciones de la junta directiva: L) autorizar al representante legal de la corporación o al suplente del representante legal para ejecutar actos o celebrar contratos a nombre de la corporación, conforme a su nivel de competencia, para ordenar gastos e inversiones. En todo caso, para operaciones sobre bienes raíces, para comprometer a la corporación por más de tres años, para operaciones que superen un límite fijado por CORPADE NACIONAL, y para participar en otras personas jurídicas, se requerirá siempre la aprobación previa de la junta directiva de CORPADE NACIONAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 18 del 02 de Septiembre de 2019 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Febrero de 2020 con el No 69033 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO	C.C. 13833654
SUPLENTE DEL REPRES.	RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA	C.C. 63514421

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 10-18 del 21 de Noviembre de 2018 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Mayo de 2020 con el No 69345 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GOMEZ CORREA ARMANDO	C.C. No 79506356

Por Acta No 07-19 del 16 de Agosto de 2019 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Mayo de 2020 con el No 69348 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GARCIA MENDEZ CARLO GUSTAVO	C.C. No 91475103

Por Acta No 014 del 02 de Septiembre de 2019 de Asamblea General De Miembros

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/02/2023 - 13:36:25
Recibo No. 10796459, Valor: \$7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adherentes inscrita en esta camara de comercio el 21 de Mayo de 2020 con el No 69340 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LOPEZ TORRES OSCAR ALFREDO	C.C. No 91259333

Por Acta No 18 del 02 de Septiembre de 2019 de Asb. Ext. Miembros Fundadores Y Continuadores inscrita en esta camara de comercio el 21 de Mayo de 2020 con el No 69341 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GOMEZ DIAZ LUIS AUGUSTO	C.C. No 13833654
D SILVA URIBE REYNALDO JOSE	C.C. No 91473474
RAMIREZ RIBERO CLARA LUCIA	C.C. No 63298053
RODRIGUEZ ROJAS DIOMAR MILENA	C.C. No 63514421

Por Acta No 08-19 del 20 de Septiembre de 2019 de Junta Directiva inscrita en esta camara de comercio el 21 de Mayo de 2020 con el No 69346 del libro I, se designo a:

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ARIAS ARIAS JOSE ALBERTO	C.C. No 91489818

Por Documento privado del 20 de Mayo de 2020 inscrita en esta camara de comercio el 27 de Mayo de 2020 con el No 69371 del libro I, se designo a:

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ROJAS MUÑOZ LILIANA STELLA	C.C. No 60259156
GRATERON FUENTES GERARDO	C.C. No 91236046
CASTELLANOS GOMEZ GLADYS EUGENIA	C.C. No 51823282

Por Acta No 3-21 del 15 de Marzo de 2021 de Junta Directiva inscrita en esta camara de comercio el 25 de Marzo de 2022 con el No 72911 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CORTES MEJIA CAMILO	C.C. No 81720070

Por Acta No 04-21 del 20 de Abril de 2021 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Marzo de 2022 con el No 72910 del libro I, se designo a:

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MACIAS LEON SILVIA KATERINE	C.C. No 1098671769
CALVO SANTOS LADY ROCIO	C.C. No 1098617165
SIN VALIDACIÓN	C.C. No SIN ACEPTACIÓN

REVISORES FISCALES

Por Acta No 20-21 del 24 de Febrero de 2021 de Asb. Ord. Miembros Fundadores Y Continuadores inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2021 con el No 71633 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GYG INVERLINE	CONTADORES PÚBL NIT 830089656-

Por documento privado de fecha 30 de abril de 2021, inscrito en esta cámara de Comercio el 16 de junio de 2021, bajo el No. 71634 del libro I consta: la firma GYG INVERLINE CONTADORES PÚBLICOS S.A.S designa como revisor fiscal principal García Hernández Mauricio con cedula de ciudadanía 79.116.887 de Fontibón y Tarjeta Profesional N. 30671-T.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 2921 de 20/09/2010 Notaria 39 de Bogota D.C.	37578 22/11/2010 Libro I
A. No 18 de 02/09/2019 Asb. Ext. de Piedecuesta	68445 16/10/2019 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499.
Actividad secundaria Código CIIU: 4761.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RC6L23F366

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago